CLAUSULADO No 281 DEL 2025
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 010 DE 2025
SASIP – SPDE – 010 – 2025

CONTRATO Nº:	**281**	**FECHA:**	**11 DE DICIEMBRE DEL 2025**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA S.A.S.**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**NOMBRE: INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA S.A.S.** **NIT: 901.025.736 – 9** **NOMBRE DEL RL: SEBASTIAN VARGAS SANCHEZ** **C.C. N°: 1'075.296.945** de Neiva Huila **DIRECCIÓN:** Carrera 10 sur No 06-21 Zona Industrial **TELÉFONO:** 317 513 40 31 **CORREO ELECTRÓNICO:** contratacion@igmcolombia.com **CIUDAD:** Neiva Huila		
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSTALACIÓN, REPUESTOS, PIEZAS, ACCESORIOS Y AUTOPARTES DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA".**		
VALOR:	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($129'742.725) M/CTE.**		
PLAZO:	El presente contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).** El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (04) meses más; sin embargo, el plazo en ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025); de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.		
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO,** requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 010 DE 2025 - SASIP – SPDE – 010 – 2025,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal SECOP II, **b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSTALACIÓN, REPUESTOS, PIEZAS, ACCESORIOS Y AUTOPARTES DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA".**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día

en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OFERENTE:

1. Entregar e instalar los repuestos y llantas para los vehículos tipo volquetas, maquinaria pesada y vehículo del despacho, para lo cual deberá reportar la relación de lo suministrado a la dependencia encargada de recibir los elementos, utilizando para ello registro fotográficos y constancias de entrega.
2. Realizar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, previa autorización del supervisor, de acuerdo con lo requerido por la entidad, a los siguientes vehículos:

VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO				
ÍTEM	VEHÍCULO	PLACA – REFERENCIA	MARCA	MODELO
1	Volqueta	OZI979	Freightliner	2009
2	Volqueta	OPP021	Chevrolet	2002
3	Motoniveladora	670 C	John Deere	1997

4	Volqueta	OJZ666	International	2019
5	Retroexcavadora	420F2	Caterpillar	2018
6	Toyota Prado TX-L	OEU863	Toyota	2017

3. Entregar e instalar los elementos de acuerdo a los parámetros, especificaciones técnicas, y estándares de calidad mínimos exigidos en el lugar y dentro de los plazos establecidos; cumpliendo con las especificaciones esenciales, condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
4. El coordinador operativo de la maquinaria solicitará la intervención de cada vehículo, según la necesidad y requerimiento de cada equipo.
5. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en los cuales se relacione como mínimo, fecha del suministro, referencia de vehículo, y su costo en pesos colombianos, previa presentación de la autorización por parte de la almacenista general o supervisor del contrato (anexo soporte físico), una vez realizado el servicio con el objeto de realizar el respectivo pago.
6. Garantizar que los bienes adquiridos cumplan con los requisitos de calidad y experiencia en el mercado, así como con las Normas Técnicas aprobadas para nuestro país.
7. El Contratista deberá garantizar la entrega e instalación de los elementos contratados de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio de los elementos contratados a funcionarios o persona alguna que se presente a nombre de la entidad.
8. El transporte, cargue, descargue, entrega e instalación de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato serán asumidos exclusivamente por el proveedor o contratista.
9. Contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión, que estén a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista deberá asumir el costo de la instalación de cada una de las llantas, en el lugar donde se encuentren los vehículos y la maquinaria pesada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).

6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($129'742.725) M/CTE.,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

MOTONIVELADORA JOHN DEERE MODELO 670C				
ITEM	***DESCRIPCION***	***MEDIDA***	***CANT***	***VALOR TOTAL***
1	AMORTIGUADOR DE TORSION-SERVOTRANSMISION	UNIDAD	1	$ 4.376.344
2	GUAYA ACELERADOR	UNIDAD	1	$ 476.476
3	BORNES DE BATERIAS	UNIDAD	1	$ 41.650
4	RETENEDOR REDUCTOR DE GIRO TORNAMESA	UNIDAD	1	$ 498.610
5	ABRAZADERA TURBO	UNIDAD	1	$ 178.500
6	GRASERAS PLANAS	UNIDAD	1	$ 5.950
7	EMPAQUETADURA CENTER SHIFT	UNIDAD	1	$ 342.482
8	SELLOS MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	1	$ 3.927
9	MANGUERA HIDRAULICA DE ALTA PRESION X 1M	UNIDAD	1	$ 520.030

10	MANGUERA HIDRAULICA DE ALTA PRESION X 2M	UNIDAD	1	$	609.280
11	MANGUERA HIDRAULICA DE ALTA PRESION X 3M	UNIDAD	1	$	753.270
19	RODAMIENTOS POLEA MOTOR	UNIDAD	1	$	49.742
20	CUCHILLA 13H DE 5/8 X 8" X 3/4 ESPESOR	UNIDAD	1	$	1.237.600
27	KIT DE AJUSTE VERTEDERA	UNIDAD	1	$	5.926.200
28	TORNILLO 5/8 X 2" 1/4	UNIDAD	1	$	9.520
29	TORNILLO 5/8 X 2" 3/4	UNIDAD	1	$	10.710
30	TUERCA 5/8	UNIDAD	1	$	4.760
MANO DE OBRA MOTONIVELADORA					
31	D/M DEL PIÑON DE ATAQUE DE GIRO DE LA TORNAMESA-RECONSTRUCCION ESTRIAS	SERVICIO	1	$	3.987.333
32	CAMBIO EMPAQUETADURA CENTER SHIFT	SERVICIO	1	$	287.504
33	REVISIÓN ELECTRONICA-FALLA MODULO SERVOTRANSMISIÓN	SERVICIO	1	$	1.745.849
34	REPARACIÓN DE MODULO DE SERVOTRANSMISION	SERVICIO	1	$	4.998.833
35	CAMBIO KIT DE AJUSTE VERTEDERA	SERVICIO	1	$	3.554.530
36	SERVICIO DE ENDEREZADO CILINDRO CORREDERA DE LA PALA	SERVICIO	1	$	376.754
37	CAMBIO DE RODAMIENTOS POLEA MOTOR	SERVICIO	1	$	86.394
RETROEXCAVADORAS CATERPILLAR 420F2					
ITEM	***DESCRIPCION***	***MEDIDA***	***CANT***	***VALOR UNITARIO / IVA INCLUIDO***	
38	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UNIDAD	1	$	869.890
39	FILTRO DE AIRE INTERNO	UNIDAD	1	$	422.450
40	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$	509.320
41	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	441.490
42	FILTRO PRINCIPAL DE ACEITE	UNIDAD	1	$	211.820
43	BUJE UNION PLATAFORMA DE GIRO BOOM	UNIDAD	1	$	302.141
44	PASADOR UNION PLATAFORMA DE GIRO - BOOM	UNIDAD	1	$	628.320
45	PIN-TORNILLO ASEGURADOR PASADOR UNION BOOM	UNIDAD	1	$	48.671
46	PASADOR AJUSTE CILINDRO HIDRAULICO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$	342.720
47	BUJE AJUSTE CILINDRO HIDRAULICO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$	351.050
48	PIN OJO- ASEGURADOR PASADOR ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$	38.794

49	ARANDELAS AJUTES EQUIPO	UNIDAD	1	$	65.450
50	DIENTE TALLA 20&22	UNIDAD	1	$	97.580
51	PIN DIENTE TALLA 20&22	UNIDAD	1	$	5.950
52	PASADOR DIENTE TALLA 20&22	UNIDAD	1	$	9.520
53	CUCHILLA 4H 5/8 CUCHARON	UNIDAD	1	$	904.400
54	TORNILLO 5/8 2 1/4	UNIDAD	1	$	9.520
55	TUERCA 5/8	UNIDAD	1	$	5.950
56	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO GIRO	UNIDAD	1	$	751.961
57	CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	$	224.910
58	MANGUERA HIDRAULICA DE ALTA PRESION X 1M	UNIDAD	1	$	520.030
59	LLANTA 12.5/80-18	UNIDAD	1	$	3.386.978
60	EJE CORTO DOBLE TRANSMISION DELANTERA	UNIDAD	1	$	3.092.810
61	YOKE DOBLE EJES TRANSMISION DELANTERA	UNIDAD	1	$	2.258.620
62	CRUCETA DOBLE TRANSMISION DELANTERA	UNIDAD	1	$	248.710
63	KIT DE SELLOS REDUCTOR RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$	1.067.430
64	KIT DE RODAMIENTOS CHARNELA RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$	495.992
65	RETENEDOR REDUCATOR RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$	241.451
MANO DE OBRA RETROEXCAVADORA					
82	RELLENAR Y MECANIZAR ORJAS EJE LARGO	SERVICIO	1	$	387.464
83	RECTIFICACIÓN DE ESTRIAS EJE LARGO	SERVICIO	1	$	345.695
VOLQUETA KODIAK OPP-021					
ITEM	***DESCRIPCION***	***MEDIDA***	***CANT***		***VALOR UNITARIO / IVA INCLUIDO***
91	KIT DE REPARACION COMPRESOR DE AIRE	UNIDAD	1	$	1.951.600
92	KIT DE REPARACION MOTOR	UNIDAD	1	$	19.879.545
93	KIT REPARACION INYECTOR	UNIDAD	1	$	2.998.324
94	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UNIDAD	1	$	172.550
95	FILTRO DE AIRE INTERNO	UNIDAD	1	$	154.700
96	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$	380.800
97	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	196.350
98	FILTRO PRINCIPAL DE ACEITE	UNIDAD	1	$	193.494
99	HOJA DE RESORTE AUXILIAR TRASERA	UNIDAD	1	$	879.410
100	BATERIA 4D	UNIDAD	1	$	1.694.560
101	RIN 22.5	UNIDAD	1	$	1.245.930
102	LLANTAS TRASERAS 12R-22-5	UNIDAD	1	$	2.998.324
103	LLANTAS DELANTERAS 12R-22-5	UNIDAD	1	$	2.736.524
107	RECAMARAS DELANTERAS DE FRENO	UNIDAD	1	$	254.184

109	HOJA DE RESORTE AUXILIAR TRASERA	UNIDAD	1	$	1.085.280
111	HOLA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA	UNIDAD	1	$	1.473.220
	VOLQUETA INTERNATIONAL OJZ 677				
ITEM	***DESCRIPCION***	***MEDIDA***	***CANT***	***VALOR UNITARIO / IVA INCLUIDO***	
112	BANDAS FRENO	UNIDAD	1	$	510.510
113	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$	290.360
114	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	196.350
115	FILTRO PRINCIPAL DE ACEITE	UNIDAD	1	$	285.838
116	SOPORTE MUELLE O FLANCHE	UNIDAD	1	$	630.700
121	LLANTAS TRASERAS 12R-22-5	UNIDAD	1	$	2.998.324
	VOLQUETA FREIGHTLINER-MERCEDEZ OJZ-979				
ITEM	***DESCRIPCION***	***MEDIDA***	***CANT***	***VALOR UNITARIO / IVA INCLUIDO***	
128	VALVULA AIRE-ACCIONAMIENTO TOMAFUERZA	UNIDAD	1	$	1.998.605
129	CARCASA DE GATO ACCIONADOR TOMA FUERZA	UNIDAD	1	$	748.867
130	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UNIDAD	1	$	898.331
131	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$	376.397
132	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$	220.150
133	FILTRO PRINCIPAL DE ACEITE	UNIDAD	1	$	141.610
134	CULATA COMPRESOR DE AIRE	UNIDAD	1	$	1.426.691
135	SECADOR DE AIRE	UNIDAD	1	$	2.998.205
141	LLANTAS DELANTERAS 12R-22-5	UNIDAD	1	$	2.736.524
	MANO DE OBRA VOLQUETAS				
147	REVISIÓN Y CAMBIO DE CULATA COMPRESOR	SERVICIO	1	$	498.253
148	REPARACIÓN MOTOR	SERVICIO	1	$	8.449.952
150	REPARACIÓN BOMBA DE ALTA	SERVICIO	1	$	1.119.909
151	REPARACIÓN COMPRESOR DE AIRE	SERVICIO	1	$	687.463
	TOYOTA PRADO TX-L, CON PLACA OEU863, MODELO 2017				
ITEM	***DESCRIPCION***	***MEDIDA***	***CANT***	***VALOR UNITARIO / IVA INCLUIDO***	
157	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UNIDAD	1	$	528.836
158	JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS	UNIDAD	1	$	578.578
159	DISCOS DE FRENOS TRASEROS	UNIDAD	1	$	778.855
160	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	1	$	687.344
161	AMORTIGUADORES TRASEROS	UNIDAD	1	$	784.210
162	MUÑECOS	UNIDAD	1	$	298.690
163	BUJES TIJERAS	UNIDAD	1	$	165.291
164	BUJES ESTABILIZADORES	UNIDAD	1	$	98.294
165	ROTULAS SUPERIORES	UNIDAD	1	$	574.294

166	ROTULAS INFERIORES	UNIDAD	1	$	564.298
167	BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1	$	298.690
168	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	1	$	287.385
169	CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	1	$	76.398
170	AMORTIGUADORES DE CAPO	UNIDAD	1	$	345.814
171	AMORTIGUADOR PUERTA TRASERA	UNIDAD	1	$	423.402
172	KIT DE REPARTICION	UNIDAD	1	$	2.875.278
173	MANGUERA RETORNO-BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$	87.465
174	ABRAZADERAS AJUSTE MANGUERA RETORNO-BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$	8.806
	MANO DE OBRA				
175	REVISIÓN DE FRENOS Y CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS	SERVICIO	1	$	165.410
176	REVISIÓN DE FRENOS Y CAMBIO DE PASTILLAS TRASERAS	SERVICIO	1	$	165.410
177	REVISIÓN DE FRENOS Y CAMBIO DE DISCOS DE FRENOS TRASEROS	SERVICIO	1	$	180.880
178	REVISIÓN Y REPARACION GENERAL DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	SERVICIO	1	$	1.432.522
179	TAPICERIA SILLAS DELANTERAS	SERVICIO	1	$	1.230.579
180	TAPICIRIA SILLAS TRASERAS	SERVICIO	1	$	1.120.385
181	MANTENIMIENTO SUSPENSION DELANTERA	SERVICIO	1	$	845.257
182	MANTENIMIENTO SUSPENSION TRASERA	SERVICIO	1	$	965.685
183	REVISIÓN Y CORRECIÓN DE FUGA DE ACEITE HIDRAULICO	SERVICIO	1	$	297.500

Nota 1.- El presupuesto funcionará como una bolsa de productos; y se ira agotando de conformidad con las solicitudes realizadas por la Supervisión hasta agotar el presupuesto oficial; el cual será de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($129'742.725) MCTE.**

Nota 2.- En la propuesta económica se deberá relacionar las cantidades, los valores unitarios de los productos a entregar y la sumatoria de estos, sin que estos superen (los valores unitarios y la sumatoria de estos) el presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA la propuesta.

Nota 3.- Los valores unitarios ofertados deberán incluir los respectivos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

Nota 4.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del

contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

Nota 5.- La selección del proceso se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios sin afectar el valor total de presupuesto oficial.

El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina – Huila cancelará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante **PAGOS PARCIALES** hasta el 90% de su valor, el restante 10% será pagado a la liquidación del mismo.

En todo caso cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de entrega por parte del contratista, el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). **b)** Pago de parafiscales, pagos de seguridad social y demás documentos que por procedimiento de pago deban ser adjuntados.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja –PAC- del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los ítems o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.
Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina - Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (04) meses más; sin embargo, el plazo en ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025); de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

Nota 4.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007.
2. En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva.
3. En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del Contratista.
PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMO. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000728 del 25 de octubre de 2025, con cargo a los siguientes rubros:

2.1.2.02.01.004	$ 15.865.556	260101	SGP LIBRE DESTINACIÓN.
2.3	$ 97.299.940,33	260401	SGP LIBRE INVERSIÓN.
2.3	$ 16.577.228,67	2607	R.B SGP LIBRE INVERSIÓN.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVO. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO,** para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería Municipal del Municipio de La Argentina Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CLÁUSULA DECIMO NOVENO. – LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia

gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina Huila	**NOMBRE: INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA S.A.S.** **NIT: 901.025.736 – 9** **NOMBRE DEL RL: SEBASTIAN VARGAS SANCHEZ** **C.C. N°: 1'075.296.945** de Neiva Huila **DIRECCIÓN:** Carrera 10 sur No 06-21 Zona Industrial **TELÉFONO:** 317 513 40 31 **CORREO ELECTRÓNICO:** contratacion@igmcolombia.com **CIUDAD:** Neiva Huila
Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	
Teléfono: 321 255 0977	
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	

FIN DEL CLAUSULADO

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Magnolia Zuleta Cruz
Asesora Jurídica Externa.

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Paula Rosero
Apoyo Profesional en la Oficina de Contratación Municipal

Proyectó Clausulado: Sandra Patricia Nupia Jimenez
Apoyo Administrativo en la Oficina de Contratación Municipal